

35-1-5

MINISTERIO DE EDUCACION  
GABINETE MINISTRO  
CHILE

ORD.: N° 001960 /  
ANT.:  
MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 30 SEP 1993

DE: JEFE DE GABINETE MINISTRO DE EDUCACION

A : SEÑOR MARCELO TRIVELLI  
ASESOR GABINETE PRESIDENCIAL

1. De acuerdo a lo solicitado, adjunto información sobre Educación en Isla de Pascua, específicamente sobre el Liceo "Lorenzo Baeza Vega" que es el único establecimiento educacional, ofreciendo educación desde pre-básica a media y de adultos.
2. Cabe destacar que este Liceo postuló este año a un Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME) del MECE sobre elaboración de material didáctico para niños con problemas de aprendizaje; si bien no fue seleccionado por atraso en recepción del Proyecto, el Ministerio evaluará especialmente la propuesta atendiendo la condición de distancia geográfica.
3. Respecto a enseñanza media, la Secretaría Ministerial de Educación de la V Región ha estimado necesario apoyar la readecuación del curriculum incorporando especialidades técnico-profesionales.
4. Se hace necesario diseñar un proyecto especial de educación polivalente para el Liceo de Isla de Pascua, que podrá considerar especialidades como ganado menor y turismo.
5. Ello podría hacerse a través del Programa de Modernización de Educación Media del Ministerio y, si se requirieran recursos adicionales debería recurrirse a fondos regionales.
6. Los antecedentes que se adjuntan son los siguientes:
  1. Información estadística sobre Liceo Lorenzo Baeza Vega.
  2. Informe: La Educación y la Isla de Pascua, del Departamento Provincial Valparaíso e Isla de Pascua.

3. Propositiones para el Desarrollo Educacional en Isla de Pascua, de la Secretaría Ministerial de la V Región.
4. Beneficios entregados por Programa de Becas Indígenas.
5. Fax del SEREMI de Educación de la V Región al Alcalde de Isla de Pascua sobre readequación del Liceo Técnico-Profesional.

Saludan atentamente a Ud.,



*Carlos Eugenio Beca Infante*  
CARLOS EUGENIO BECA INFANTE  
JEFE DE GABINETE MINISTRO DE EDUCACION

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
VALPSO.E ISLA DE PASCUA  
 Sección Inspección  
 Administr. y Financiera

INFORMACION SOBRE "LICEO LORENZO BAEZA VEGA", DE ISLA  
 DE PASCUA.- ROL BASE DATOS Nº 002101-6, SUB ROL 1

1.- NUMERO DE CURSOS:

Educación Pre Básica, 2º Nivel Trans.	2 Cursos
Educación General Básica Niños	20 Cursos
Educación Media Niños C/H.	5 Cursos
Educación Básica Adultos	3 Cursos
Educación Media C/H. Adultos	2 Cursos
<u>- Total -</u>	<u>32 Cursos</u>

2.- NUMERO DE ALUMNOS:

Educ. Pre Básica, 2º Nivel Trans.	72 Alumnos
Educ. General Básica Niños	552 Alumnos
Educ. Media Niños C/H.	89 Alumnos
Educación Básica Adultos	11 Alumnos
Educación Media C/H. Adultos	32 Alumnos
<u>- Total -</u>	<u>756 Alumnos</u>

3.- NUMERO DE PROFESORES:

Según declaración del Establecimiento, cuenta con 41 (cuarenta y uno) profesores, incluidos los Docentes directivos y técnico pedagógicos.



*[Handwritten Signature]*  
 EDUARDO BENAVENTE GOMEZ  
 Jefe Sección Inspección  
 Administr. y Financiera

VINA DEL MAR, SEPTIEMBRE 29 DE 1993.-

EBG/ebg.

INFORME : LA EDUCACION Y LA ISLA DE PASCUA

El Ministerio de Educación en Isla de Pascua debe materializar su acción en un Proyecto Educativo que contribuya a articularla y conjugarla con la estrategia global de desarrollo con énfasis en áreas de formación tecnológica y dentro de los marcos de preservación de los valores culturales del pueblo Rapa-Nui.

Para este efecto, es preciso estimular el compromiso de todos los actores de la sociedad isleña en orden a lograr consensos y eficacia en los procesos y acciones educativas de corto, mediano y largo plazo, identificando las principales áreas de colaboración entre la educación y demás agentes de desarrollo de Isla de Pascua, en concordancia con las necesidades, expectativas, ideas y valores sociales de sus beneficiarios.

En tal predicamento, es necesario redefinir Planes y Programas de Estudio, en beneficio de una mejor calidad de enseñanza que cumpla con los requisitos de pertinencia y relevancia curricular que consideren la variedad de situaciones, procesos y necesidades surgidas en el actual desarrollo de la cultura Rapa-Nui, tomando en cuenta la definición de una educación bilingüe y bicultural en aquella lejana posesión chilena, aquella distancia que hace imprescindible un oportuno, permanente y eficiente apoyo técnico pedagógico dirigido a los agentes y beneficiarios tanto niños como adultos participantes en los diversos programas en ejecución en Pascua.

Para el cumplimiento de tales propósitos, se han concretado importantes acciones por parte de este Departamento Provincial que se han vaciado en el presente documento:

PLAN DE ACCION Y PRINCIPALES LOGROS

I OBJETIVOS GENERALES:

- 1.- Socialización del niño a través de conocimientos que le permitan incorporarse a la sociedad contemporánea y simultáneamente mantener y desarrollar la cultura Rapa-Nui.
- 2.- Desarrollar un nuevo proyecto educativo para el Liceo el que requiere la difusión de una educación bilingüe y bicultural dentro de la cual es factible considerar la transformación del establecimiento en un Liceo Polivalente, cuya estrategia curricular responderá a las necesidades poblacionales y se convertirá en un aporte a los procesos de desarrollo en la Isla de Pascua, además de incorporar a la vida social y productiva a personas calificadas dentro del marco de preservación de los valores culturales del pueblo Rapa-Nui.

II PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PERIODOS 92-93

- 1.- Se están elaborando Planes y Programas Electivos (Ed. Media) Horticultura y Mecánica Elemental de Motores Agrícolas. Existe un convenio con la CORFO quien posteriormente estaría en condiciones de entregar Título técnico de Nivel Medio.
- 2.- En convenio con CONAF, se están elaborando programas en : Guías interpretativo arqueológico y Viveros y conocimientos de plantas autóctonas y cultivo y desarrollo.

- 2 -

### 3.- Educación Básica:

- 3.1.- Especial atención tiene la información del idioma Rapa Nui, desde el Nivel de Transición hasta 4º año Medio. En vías de elaboración los programas de Estudio del idioma para incorporarlo al Plan de Estudios desde 7º a 4º Medio.
- 3.2.- Se ha incorporado a la Asignatura de Ed.Musical en forma de Taller "Monitor de Folklore Rapa Nui". El docente que sirve estas horas es pagado por la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.
- 3.3.- Se han adecuado diversos talleres de Ed.Extraescolar que tienen íntima relación con los intereses de los alumnos.

### 4.- Educación Pre-Básica:

Se ha decidido que la atención de los párvulos sea por la educadora de párvulos y una auxiliar de párvulos que sea de la Isla de Pascua.

### 5.- Educación de Adultos:

Se implementó la Educación de Adultos con programas de Educación Fundamental (EFA) para atender a la Educación Básica y Decreto 12 para la Educación Media.

- 6.- Se hace necesario implementar un proyecto de supervisión por parte del Departamento Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua, durante el año 1993 y siguientes, sostenida y firmemente con el propósito de entregar apoyo técnico, atender consultorías, incentivar proyectos de Mejoramiento Educativo, difundir normas técnicas y capacitar a profesionales y realizar un seguimiento y evaluación de los logros obtenidos.

VINA DEL MAR, DICIEMBRE DE 1992.-

PROPOSICIONES PARA EL DESARROLLO EDUCACIONAL EN  
ISLA DE PASCUA

1. El Liceo Lorenzo Baeza debiera cumplir con su responsabilidad social y mantener entre sus objetivos la socialización del niño a través de conocimientos que le permitan incorporarse a la sociedad contemporánea y simultáneamente mantener y desarrollar la cultura Rapa-Nui.

Se trata de desarrollar, entonces, un nuevo proyecto educativo para el Liceo, que cumpliendo estos dos requisitos, contribuya a articular efectivamente la educación con la estrategia global de desarrollo. Ello requiere, pues, la definición de una educación bilingüe y bicultural, dentro de la cual parece factible considerar la transformación del establecimiento en un Liceo Polivalente.

En efecto, la estrategia curricular polivalente responderá a las necesidades poblacionales y se convertirá en un aporte a los procesos de desarrollo en la Isla de Pascua, además de incorporar a la vida social y productiva a personas calificadas, dentro del marco de preservación de los valores culturales del pueblo Rapa-Nui.

2. Se pondrá énfasis en el desarrollo de ciertas áreas para concentrar la formación tecnológica en oficios determinados: Pesca, Agricultura, Servicios Turísticos, Artesanía.

Como consecuencia de esta transformación, se requerirá dotar de equipamiento de talleres y laboratorios con equipos básicos y funcionales a los rubros tecnológicos, como las adecuaciones para el uso de salas y talleres.

3. Redefinición de los Planes y Programas de Estudio en beneficio de una calidad de enseñanza que cumpla con los requisitos de pertinencia y relevancia curricular, que considere la variedad de situaciones, procesos, necesidades y demandas surgidas en el actual estado de desarrollo de la cultura Rapa-Nui.

4. Especial atención deberá tener la incorporación del idioma Rapa-Nui desde el Nivel de Transición hasta 4to. año de Enseñanza Media como una asignatura obligatoria, en aras de recuperar y mantener uno de los aspectos fundamentales de su cultura.

5. En consecuencia, una redefinición de Planes y Programas de Estudios, debe proporcionar una organización y administración educacional con mayor flexibilidad, y afectará necesariamente las metodologías y técnicas de enseñanza y aprendizaje, el sistema de evaluación del trabajo escolar, la organización de alumnos y profesores, etc.

6. Formación de Profesores Rapa-Nui, quienes con mayor propiedad están en conocimiento de las necesidades, expectativas, ideales y valores sociales de los educandos.

7. Implementación de un Programa de Educación de Adultos, con el objeto de dar respuesta concreta a las legítimas aspiraciones de la población adulta Rapa-Nui.

8. Implementar y desarrollar programas de Alfabetización y Post-Alfabetización, con énfasis en los contenidos de participación social, cultural y laboral.

9. Implementar programas de Educación Fundamental (EFA), Técnico Elemental (ETEA) y Técnico Profesional (ETPA), a través de metodologías presenciales y de autoaprendizaje.

10. Implementación del Decreto Nº 12.

11. Apoyar con un marco legal la Constitución del Consejo Comunal de Educación de Isla de Pascua (3 de Mayo de 1991), organismo integrado por diversas instancias de la comunidad escolar y organizaciones vivas de la comunidad Rapa-Nui, que ha contribuido a socializar el problema de la educación, así como también a descentralizar las líneas de acción en comisiones ad hoc: Comisión Lengua y Cultura Rapa-Nui, Comisión Desarrollo Económico y Social y Comisión Planes y Programas.

La constitución de este Consejo se basó en la necesidad de contar con la participación y compromiso de todos los actores de la sociedad para lograr consenso y eficacia en los procesos y acciones educativas de corto, mediano y largo plazo, identificar las principales áreas de colaboración entre la educación y otros agentes de desarrollo en Isla de Pascua, además de identificar el patrimonio cultural del sector para ponerlo al servicio de un Proyecto de Desarrollo Educativo Comunal.

12. Revisar con organismos competentes (Universidades y en particular con el Instituto de Lingüística de la Universidad Católica de Valparaíso) y docentes idóneos, los Textos de Estudio que se utilizan para la enseñanza del idioma Rapa-Nui, de tal manera, que éstos se conviertan en un medio efectivo, adecuado a las características propias de los niños, para cumplir el propósito original.

13. Implementar y desarrollar un proyecto de perfeccionamiento docente presencial y/o a distancia, adecuado a las necesidades de los docentes que incentive las capacidades de iniciativa pedagógicas y curriculares de acuerdo a las proyecciones de desarrollo de la Isla de Pascua.

14. Replantear el sistema de becas de continuación de estudios de Educación Media, así como los aportes de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



15. Insertar en el diseño curricular de la enseñanza básica y media, algunos temas que actualmente resultan ser relevantes en el entorno socio-cultural de la Isla de Pascua, tales como el cuidado y la recuperación del patrimonio cultural y la formación de actitudes de protección y preservación del Medio Ambiente y sin descartar la posibilidad que se incluyan aquellos que desarrollan y fortalecen el desarrollo de la identidad personal y la orientación vocacional, profesional y familiar, sobre una base de información fundada, y con una clara percepción del alcance que ellas tienen y tendrán en la vida personal y en la vida de los demás.

16. Incorporar los temas, que de acuerdo a proceso de democratización que vive el país, son considerados relevantes para la educación: Los Derechos Humanos, Fomento de la Paz, Desarrollo de la Creatividad, Sexualidad y Género, Cuidado y Protección del Medio Ambiente, Orientación Personal a la Juventud, Formación Cívica con una clara relevancia en el fortalecimiento de los lazos entre la cultura continental y la cultura Rapa-Nui.

17. Teniendo en cuenta, que el Ministerio de Educación tiene dentro de sus funciones supervisar el desarrollo del proceso educativo, apoyando de manera permanente el proceso técnico-pedagógico de las Unidades Educativas, se hace imprescindible elaborar un proyecto de supervisión sostenida y permante con el concurso de Supervisores Técnicos, para cumplir con el propósito de entregar apoyo técnico, atender consultorías, incentivar proyectos de mejoramiento educativo u otras innovaciones curriculares, promover y enseñar el uso de materiales didácticos, difundir normas técnicas, capacitar a los profesionales y realizar un seguimiento y evaluación de los logros obtenidos.

18. Elaborar Proyecto de Arquitectura para un nuevo local para Jardín Infantil, con su estudio de costos, especificaciones y bases, a espera de financiamiento.

19. Revisar para su aprobación el "Anteproyecto de ampliación del Liceo Lorenzo Baeza Vega, presentado a la Secretaría Ministerial de Educación, fundamentado en el normal crecimiento de la población estudiantil de la Isla de Pascua y en los nuevos programas y cambios educacionales que se proponen en este documento.

- 5 -

20. Implementar en la Isla un plan específico de capacitación de jóvenes de acuerdo al Proyecto BID-SENCE-MINEDUC en las áreas de especialidad correspondientes a la estrategia de desarrollo y aprovechando en primera instancia, las aulas y talleres del Liceo. Para ello se puede inscribir a este como OTE ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. En este marco se solicitará el apoyo para el mejoramiento y la implementación de talleres deficitarios del Liceo.



PROGRAMA DE BECAS INDIGENAS

V REGION

ESPECIALMENTE

BECAS PARA ALUMNOS

PASCUENSE

ADMINISTRA SECREDOC V REGION

NIVEL ESCOLAR	AÑO 1991			AÑO 1992			AÑO 1993		
	Nº als	\$ X als	gasto anual	Nº als	\$ X als.	gasto anual	Nº als	\$ X als	gasto anual
BECAS ASIGNADAS									
ED. BASICA (**)									
ED. MEDIA (*)									
Univ. e Inst. Profesionales	10		\$ 2.199.960	13	288.750	3.753.750	34	300.000	10.200.000
C.F.T.				24	231.000	5.544.000			
TOTAL	10		\$ 2.199.960	37		9.297.750	34	-----	10.200.000
TOTAL BECAS OTORGADAS	10			36			34		

(\*\*) y (\*) OTRAS BECAS: (Administra JUNAEB V REGION)

(*) Beca Primera Dama	32			32			32	5 USE als. y 50 USE x traslado
(*) Beca Hogar Pascuense als. Ed. Media y algunos Universitarios	30			30			30	
(*) Alimentación Establecimiento							250	Raciones Básica y útiles escolares



2.- Cumplir las funciones y atribuciones que el decreto ley N° 2.885, de 1979, entrega a la Comisión de Radicaciones. En el cumplimiento de estas funciones y atribuciones, deberá considerar los requisitos establecidos en el Título I del decreto ley referido y, además, los siguientes criterios:

a) Analizar las necesidades de tierras urbanas y rurales de la población Rapa Nui o Pascuense.

b) Evaluar el aporte que dichas tierras hacen al desarrollo de Isla de Pascua y la Comunidad Rapa Nui o Pascuense.

c) Fomentar la riqueza cultural y arqueológica de Isla de Pascua.

3.- Formular y ejecutar en su caso, programas, proyectos y planes de desarrollo tendientes a elevar el nivel de vida de la comunidad Rapa Nui o Pascuense, conservar su cultura, preservar y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales existentes en Isla de Pascua;

4.- Colaborar con la Corporación Nacional Forestal en la administración del Parque Nacional de Isla de Pascua;

5.- Colaborar en la conservación y restauración del patrimonio arqueológico y de la Cultura Rapa Nui o Pascuense, en conjunto con las universidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y

6.- Preparar convenios con personas e instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de los objetivos precedentes.

Artículo 68.- La Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua estará integrada por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación, Educación, Bienes Nacionales y Defensa Nacional; por un representante de la Corporación de Fomento y la Producción, otro de la Corporación Nacional Forestal y otro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Gobernador de Isla de Pascua; el Alcalde de Isla de Pascua, y por seis miembros de la Comunidad Rapa Nui o Pascuense elegidos de conformidad al reglamento que se dicte al efecto, uno de los cuales deberá ser el Presidente del Consejo de Ancianos. Presidirá esta Comisión el Gobernador y actuará

41  
3  
1  
6



como Secretario Técnico el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua.

Artículo 69.- Para los efectos de la constitución del dominio en relación a los miembros de la Comunidad Rapa Nui o Pascuense poseedores de tierras, la Comisión actuará en conformidad a las disposiciones de los artículos 7º, 8º y 9º del decreto ley N° 2.885, de 1979. Los reclamos de los afectados por estas resoluciones se tramitarán de conformidad a los artículos 12, 13 y 14 de este mismo decreto ley.

La Comisión podrá, en relación a los miembros de la Comunidad Rapa Nui o Pascuense no poseedores de tierras, estudiar y proponer al Ministerio de Bienes Nacionales la entrega gratuita de tierras fiscales en dominio, concesión u otras formas de uso, acorde con la tradición de esta etnia y con los programas de desarrollo que se determinen para Isla de Pascua privilegiando, en todo caso, el dominio en las zonas urbanas y las demás formas de tenencia en las áreas rurales. Estos podrán reclamar dentro de los 120 días siguientes de haber tomado conocimiento de la resolución, ante la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua solicitando la reconsideración de la medida, la que será conocida y resuelta dentro del mismo plazo contado de la fecha de su presentación. De esta resolución podrá reclamarse ante el juzgado respectivo de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 56 de esta ley.

En todo caso tanto las tierras asignadas a personas de la Comunidad Rapa Nui o Pascuense en virtud de textos legales anteriores a la presente ley, cuanto las que se asignen de conformidad a este párrafo, se considerarán tierras indígenas de aquéllas contempladas en el N° 4 del artículo 12, rigiendo a su respecto las disposiciones que les son aplicables en esta ley, con excepción de la facultad de permutarlas contenida en el inciso tercero del artículo 13.

El Presidente de la República por medio de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Bienes Nacionales materializará los acuerdos de la Comisión, referidos a tierras asignadas o destinados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68.

Artículo 70.- El Presidente de la República dictará un reglamento estableciendo las normas de funcionamiento de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua como, asimismo, el procedimiento y modalidades relativas al otorgamiento de títulos de



dominio, concesiones u otras formas de uso de las tierras de Isla de Pascua.

Artículo 71.- Autorízase a las personas Rapa Nui o Pascuense para rectificar su partida de nacimiento requiriendo al efecto al tribunal competente que anteponga, el apellido de la madre al del padre cuando ello tenga por objeto preservar un patronímico de la etnia Rapa Nui o Pascuense. Del mismo modo podrán solicitar la rectificación de sus apellidos cuando, por cualquier circunstancia, hubieren sido privados de sus originales apellidos Rapa Nui o Pascuense y solo para recuperarlos. Estas solicitudes se tramitarán de conformidad a la ley N° 17.344, de 1970, directamente por el interesado o por su representante legal.

Con todo, para el mismo objeto, tratándose de una inscripción de nacimiento, bastará que así lo manifiesten al Oficial del Registro Civil personalmente el padre y la madre del infante, para que aquél proceda a inscribirlo anteponiendo el apellido materno al paterno.



## ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 11.- Dentro de los tres primeros meses posteriores a la publicación de esta ley se dictará un Reglamento para determinar la colaboración de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua en la administración del Parque Nacional de Isla de Pascua.

Artículo 12.- Se suprime la Comisión de Radicaciones creada por el decreto ley N° 2.885, de 1979. Sus funciones y atribuciones serán ejercidas por la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 3° del Título VIII de esta ley y las referencias que a la Comisión de Radicaciones se hagan en cualquier texto legal se entenderán hechas a la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

Un reglamento determinará la forma de realizar el traspaso de archivos y documentos de la Comisión de Radicaciones a la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

Artículo 13.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año contado desde la vigencia de esta ley, fije el texto refundido y sistematizado de las leyes relativas a Isla de Pascua y la Comunidad Rapa Nui. La ley N° 16.411 y otras normas legales aplicables a Isla de Pascua mantendrán su vigencia en cuanto no sean contrarias a la presente ley y al inciso segundo del artículo 18 del D.L. N° 2.885, de 1979.